



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Alvarado – Tolima

Alvarado, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00064-00.

Teniendo en cuenta el memorial y soportes remitidos por la apoderada de la parte actora, visto a folios 47 y siguientes del cuaderno 1, verifica este Juez que el trámite adelantado no se ajusta a lo señalado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y en el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Evidentemente, la normatividad citada invita a la utilización de herramientas tecnológicas en el quehacer judicial, privilegia la atención virtual frente a la presencial y propende por las mejores condiciones de seguridad para usuarios y empleados de la administración de justicia. En este sentido, remitir citación a la demandada para que acuda presencialmente a la sede del Juzgado a notificarse personalmente del mandamiento de pago desconoce el imperativo expreso de la norma y los importantes avances que en materia de notificaciones fueron incluidos en el decreto Legislativo 806 de 2020.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que rehaga el trámite de notificación y lo ajuste a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Firmado Por:

ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ALVARADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ddfc773be2f51d0623523bd25743ddb10247571d2850adfc71957516796518**
Documento generado en 14/10/2020 02:23:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>